

ACUERDO No. 000026  
12 FEB. 2015

*Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ*

“Por medio del cual se hace una redistribución de proceso del Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla al Juzgado Segundo Penal de Descongestión del Circuito Ley 600 de Barranquilla”.

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y señalado en el artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 21 de febrero del 2.012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a emitir el presente Acuerdo.

#### ANTECEDENTES

Que el señor EUCLIDES MANUEL LOBO OVIEDO, interpuso vigilancia judicial administrativa contra el Doctor ALVARO ENRIQUE DE LA TORRE, en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito Ley 600, dentro del proceso de radicación No. 2006-0360 para que se autorice a la secretaria de movilidad del Distrito de Barranquilla, para el levantamiento de la limitación del vehículo de placas UYM 126 Marca Daewo, Sedan, modelo 1999.

Que mediante Resolución 0418 del 27 de octubre de 2014, esta Sala Administrativa resolvió no dar apertura al trámite de la vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado en comento, puesto que el proceso de radicación No. 2006-0360 no reposaba en esa sede judicial. De igual manera, en el mismo acto administrativo se dispuso solicitar el expediente objeto de la vigilancia al Juzgado Sexto Penal del Circuito o en su defecto al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, para su respectiva redistribución.

Que mediante Oficio No. 0004 del 21 de enero de 2015, esta Sala requirió Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento, a fin de someterlo a redistribución ante los jueces penales de descongestión.

Que mediante Oficio No. 144 del 26 de enero de 2014 el Doctor Álvaro Pedrozo Torres en su condición de Secretario del Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento remitió el expediente de radicación No. 2006-0360 el cual consta de dos cuadernos originales con 236 y 17 folios respectivamente.

Con base en las situaciones expuestas, esta Sala

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

FLM.



*Claudia*  


**CONSIDERA:**

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a la redistribución del proceso relacionado por el Doctor Álvaro Pedrozo Torres en su condición de Secretario del Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, en el Oficio No. 144 del 26 de enero de 2014 de radicación No. 2006-0360 en el cual figuran como procesada la señora Nadin Cure Sepúlveda y Alfonso Guzmán Quintero por el delito de Homicidio culposo.

Que el expediente a redistribuir consta de dos cuadernos originales con 236 y 17 folios respectivamente, y los cuadernos de copias se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, de acuerdo a lo manifestado por el servidor judicial.

Que de conformidad con lo anterior esta Sala Administrativa Seccional efectúa la presente redistribución del mencionado proceso teniendo en cuenta la carga actual de los Juzgados Penales de Descongestión del Circuito que conocen las causas de la Ley 600, por tanto se tendrá en consideración el Acuerdo No. 0173 del 26 de diciembre de 2014, para efectos de redistribuir el proceso al Juzgado Segundo Penal de Descongestión del Circuito Ley 600 de Barranquilla en virtud de habersele asignado un proceso menos con respecto a los Juzgados Penales del Circuito Descongestión con conocimientos de Ley 600.

Que el expediente que será objeto de la presente redistribución deberá ser reclamado en las instalaciones de esta Sala Administrativa por un (a) empleado adscrito a ese Despacho Judicial o la Funcionaria Judicial Directora de ese Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

0023



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir al Juzgado Segundo Penal de Descongestión del Circuito de Barranquilla el proceso relacionado por el Doctor Álvaro Pedrozo Torres en su condición de Secretario del Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, en el Oficio No. 144 del 26 de enero de 2014 de radicación No. 2006-0360 en el cual figuran como procesada la señora Nadin Cure Sepúlveda y Alfonso Guzmán Quintero por el delito de Homicidio culposo, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de qué trata el artículos anterior deberá ser reclamado en las instalaciones de esta Sala Administrativa por un (a) empleado adscrito a ese Despacho Judicial o la Funcionaria Judicial Directora de ese Despacho, para lo cual se dejará acta de entrega del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria del Juzgado Segundo Penal de Descongestión del Circuito de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento del proceso, con aras de garantizar los derechos de las partes en la causa penal.

**ARTICULO CUARTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9963 de 2013 y PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión al Doctor DOMINGO RAFAEL GARCIA PEREZ en su condición de Juez Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla y a la Doctora MARGARITA ROSA DE LA HOZ JURE en su condición de Jueza Segunda Penal de Descongestión del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES

Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

FLM.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**  
**ANTIGUO EDIFICIO DE TELECOM. PISO 3**  
**BARRANQUILLA**

Barranquilla, 26 de enero de 2014

OFICIO: 144

**Doctora**  
**INES ADELINA ROBLES**  
**MAGISTRADA SALA ADMINISTRATIVA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**CALLE 40 No. 44-80. PISO 6**  
**EDIFICIO RODRIGO LARA BONILLA**  
**BARRANQUILLA**

16552

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CORTE SUPLENTE

RAD: 2006-00360  
PROCESO PENAL

Cordial Saludo.

*Robles*  
*Wade 236-17*

Por medio del presente y de manera respetuosa, en atención al contenido del Oficio 004 de fecha 21 de enero de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de la Vigilancia Administrativa No. 080011101002-2014-00738-00, me permito remitirle el proceso penal que adelantó el desaparecido Juzgado Quinto Penal del Circuito (Ley 600 de 2000) de Barranquilla en contra del sentenciado, señor NADIN ENRIQUE CURE SEPULVEDA.

Informo que los cuadernos de copias se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Consta el proceso de dos (2) cuadernos originales con 236 y 17 folios, respectivamente.

De esta manera doy respuesta al Oficio No. 004 de fecha 21 de enero de 2015, emanado dentro de la citada vigilancia administrativa que tiene a su cargo, el cual se recibió el 22 de este mismo mes.

Atentamente,

  
**ALVARO PEDROZO TORRES**

**Secretario Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento**